

ADENDA AL CONTRATO PROGRAMA 2022-2024, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ, PARA LA COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

REUNIDOS

De una parte, Da. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Contrato Programa en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 1 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, el Ayuntamiento de Betxí, [REDACTED] y representado por la Alcaldesa, Sra. Carla Nebot Nebot, con [REDACTED], autorizada para la suscripción del presente contrato programa, en ejercicio de las atribuciones que a tal efecto le reconoce la legislación local.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente adenda al contrato programa y al efecto,



MANIFIESTAN

I. Que, en fecha 13 de septiembre de 2021, fue suscrito el Contrato Programa 2021-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, por importe de 154.641,07 €.

La Cláusula Undécima del citado Contrato Programa establece el plazo de su vigencia y su eficacia.

La misma cláusula señala que el contrato programa **podrá ser modificado o actualizado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas**. La actualización o modificación del contrato programa a través de las adendas podrá iniciarse a instancia de cualquiera de las partes cuando el objetivo sea la ampliación de nuevos servicios o prestaciones a los acordados en el ejercicio 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

II. Posteriormente, en fecha 5 de abril de 2022, fue suscrita Adenda al Contrato Programa 2022-2024 para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, por un importe para cada anualidad 168.901,07 €.

III. Que en la Disposición Adicional Décimo Octava de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, quedan establecidos los módulos de financiación del personal de atención primaria para el ejercicio 2023, quedando los siguientes: personal técnico 33.650,00 €, y para el personal administrativo 24.000,00 €.

IV. Que en el artículo 36.1. de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (en adelante LSSICV), en el que se regulan las prestaciones profesionales garantizadas del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, en el apartado h) atención domiciliaria, se comprende la “ayuda a domicilio”, siendo competencia de los municipios tal y como se



establece en el artículo 29.1.b) de la LSSICV, al tratarse de un servicio propio de la atención primaria de carácter básico enumerado en el artículo 18.1.b de la antedicha ley.

La competencia municipal de la prestación del **“Menjar a casa” y “Major a Casa”**, como servicio de promoción de la autonomía personal, viene ratificado por lo establecido en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales en el que, dentro del apartado relativo a Otros Programas instrumentales, del Servicio promoción de la autonomía personal incluido en la Relación de servicios estructurales de atención primaria de carácter básico.

Respecto a la financiación de estos programas, la disposición transitoria quinta de la LSSICV establece que *“b) Las diputaciones provinciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de esta ley, financiarán un porcentaje del coste de las prestaciones de los municipios de sus respectivas provincias, de acuerdo con la distribución establecida en el apartado 4.b de la disposición transitoria cuarta”*.

La financiación se ha calculado teniendo en cuenta el precio de adjudicación del último contrato, que en el caso del “Menjar a casa” de la provincia de Castellón era de 6,99 € (IVA incluido). Sobre ese precio, al ser un programa para personas no dependientes, se ha calculado una aportación de las personas usuarias del 34% (como vienen haciendo hasta el momento), el 10% de aportación municipal, y el 56% a cargo de la administración autonómica o de la Diputación provincial. Se ha multiplicado por el número de plazas que tenían asignados los municipios y por el número de días hábiles del ejercicio 2023. En el caso del “Major a Casa”, el cálculo se ha realizado sobre 376,90 € al mes, que es el precio de adjudicación del último contrato, y se le han aplicado los mismos porcentajes de financiación indicados para el “Menjar a Casa”.

Por último, hay que indicar que a partir del momento en que el programa pasa a ser municipal, esto es, desde el 1 de enero de 2023, es el propio ayuntamiento, quien determina, a través del instrumento jurídico correspondiente, el régimen de concesión y gestión del programa.



V. Visto el informe de la Dirección General y Organización del Sistema de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, con registro de entrada 2023-E-RC-5898 de fecha 14 de abril de 2023, en el que se establecen los porcentajes a financiar en los programas de Menjar y Major a casa, correspondiendo a la Diputación el 56%, a la entidad local el 10% y al usuario el 34%.

VI. Que los incrementos que han sido incluidos en los presupuestos de la Diputación de Castellón, área de Bienestar Social para el ejercicio 2023, permiten implementar, a partir de este ejercicio, las acciones de mejora que se prevén en los acuerdos de 2022; por lo que se estima conveniente suscribir acuerdo de adenda para el periodo 2023-2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

VII. Que también a consecuencia también de las últimas modificaciones aprobadas de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, con modificaciones y aclaraciones respecto a la justificación, se modifica mediante la presente adenda dicha cláusula de justificación.

En atención a cuanto antecede, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir la presente adenda al contrato programa que contiene las condiciones que han de regir la relación entre las dos administraciones para el periodo 2023-2024.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica la cláusula **SEGUNDA, apartado a)** del citado contrato programa, en lo relativo al **importe según módulo**, de la financiación del personal, quedando redactada como se indica a continuación:

a) Financiación personal equipo atención primaria:



MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
2	Trabajador/a Social	67.300,00	61.916,00	5.384,00	67.300,00
0,75	Psicólogo/Pedagogo	25.237,50	23.218,50	2.019,00	25.237,50
1	Educador Social	33.650,00	30.958,00	2.692,00	33.650,00
0,25	Asesor Jurídico	8.412,50	7.739,50	673,00	8.412,50
1,50	Administrativo	36.000,00	33.120,00	2.880,00	36.000,00
	Coordinación	7.000,00	6.440,00	560,00	7.000,00
	TOTAL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	177.600,00 €	163.392,00	14.208,00	177.600,00

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula **SEGUNDA, apartado c)** del citado contrato programa, en lo relativo a la financiación de programas, **añadiendo las siguientes prestaciones/programas (Menjar a casa y Major a casa)** , quedando redactada como se indica a continuación:

c.1.) Programas Emergencia Social, Pobreza energética y Ayudas a domicilio:



Prestación/Programa	Importe	Aportación económica Diputación (90%)	Aportación económica Entidad Local (10%)	Importe del presupuesto subvencionable (100%)
Emergencia Social	8.362,87	7.526,58	836,29	8.362,87
Pobreza energética	4.030,90	3.627,81	403,09	4.030,90
Ayudas a domicilio	7.629,64	6.866,68	762,96	7.629,64
Total prestaciones y programas ...	20.023,41	18.021,07	2.002,34	20.023,41

c.2.) Programa Menjar a casa

N.º plazas	Precio plaza/día	N.º días hábles 2023	Precio total/ Importe a justificar	Aportación diputación (56 %)	Aportación entidad local (10%)	Aportación usuario (34%)
10	6,99 €	252	17.614,80 €	9.864,29 €	1.761,48 €	5.989,03 €

c.3.) Programa Major a casa

N.º plazas	Precio plaza/día	Precio total/ Importe a justificar	Aportación diputación (56 %)	Aportación entidad local (10%)	Aportación usuario (34%)
10	376,90 €	45.228,00	25.327,68 €	4.522,80 €	15.377,52 €



TERCERA.- Se modifica la cláusula **SEGUNDA**, apartado d) del citado contrato programa, en lo relativo al total del gasto subvencionable quedando redactada como se indica a continuación:

	Importe	Aportación económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	Aportación persona usuaria	Importe del presupuesto subvencionable (100%)
TOTAL EQUIPO INTERVENCIÓN a)	177.600,00 €	163.392,00	14.208,00		177.600,00
TOTAL PROGRAMAS/ PRESTACIONES c.1)	20.023,41	18.021,07	2.002,34		20.023,41
TOTAL MENJAR A CASA c.2)	17.614,80 €	9.864,29 €	1.761,48 €	5.989,03 €	17.614,80 €
MAJOR A CASA c.3)	45.228,00 €	25.327,68 €	4.522,80 €	15.377,52 €	45.228,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES d)	260.466,21 €	216.605,04 €	22.494,62 €	21.366,55 €	260.466,21 €

CUARTA.- Se modifica la cláusula **QUINTA.- SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA**, añadiendo lo siguiente:

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.



Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Para la anualidad de 2023 se establece como plazo máximo de justificación el 29 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Se modifica la cláusula **NOVENA** del citado contrato programa, en relación a la modalidad de financiación, quedando redactada como se indica a continuación:

NOVENA.-MODALIDAD DE FINANCIACIÓN

El detalle resumen de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, según la ficha 8 es el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA
23100 4622400	Subvenciones a Ayuntamientos Servicios Atención Primaria	216.605,04 €

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2021: 154.641,07 €
- Anualidad 2022: 168.901,07 €
- Previsión anualidad 2023: 216.605,04 €
- Previsión anualidad 2024: 216.605,04 €



SEXTA.- Se modifica la cláusula **UNDÉCIMA.- RENUNCIA** del citado contrato programa, en relación a la fecha de renuncia, quedando redactada como se indica a continuación:

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

La presentación por el beneficiario de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

SEPTIMA.- Se modifica la **Ficha 8 – Económica** del citado contrato programa, quedando redactada como se indica a continuación:

FICHA 8. FICHA ECONÓMICA 2021 -2024

AYUNTAMIENTO DE BETXÍ

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local



Fitxa 2. Equipo de atención primaria de carácter básico								
a) Equipo de profesionales:								
• Trabajador/a social	57.040,00	4.960,00	57.040,00	4.960,00	61.916,00	5.384,00	61.916,00	5.384,00
• Psicólogo/a - pedagogo/a	14.260,00	1.240,00	21.390,00	1.860,00	23.218,50	2.019,00	23.218,50	2.019,00
• Educador/a	21.390,00	1.860,00	28.520,00	2.480,00	30.958,00	2.692,00	30.958,00	2.692,00
• Coordinación	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00	6.440,00	560,00
c) Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídicos	7.130,00	620,00	7.130,00	620,00	7.739,50	673,00	7.739,50	673,00
• Personal Administrativo	30.360,00	2.640,00	30.360,00	2.640,00	33.120,00	2.880,00	33.120,00	2.880,00
TOTAL	136.620,00	11.880,00	150.880,00	13.120,00	163.392,00	14.208,00	163.392,00	14.208,00

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA

Ficha 3.1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social								
• Prestaciones económicas de urgencia	7.526,58	836,29	7.526,58	836,29	7.526,58	836,29	7.526,58	836,29
• Pobreza energética	3.627,81	403,09	3.627,81	403,09	3.627,81	403,09	3.627,81	403,09



BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local	Diputación	Entidad local
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal								
• Servicio de atención domiciliaria. Ayuda domicilio SAD	6.866,68	762,96	6.866,68	762,96	6.866,68	762,96	6.866,68	762,96
• Menjar a casa					9.864,29	1.761,48	9.864,29	1.761,48
• Major a casa					25.327,68	4.522,80	25.327,68	4.522,50
Ficha 3.3 Servicio de inclusión social								
Ficha 3.4 Servicio de prevención e intervención con las familias								
Ficha 3.5.- Servicio de acción comunitaria								
TOTAL	18.021,07	2.002,34	18.021,07	2.002,34	53.213,04	8.286,32	53.213,04	8.286,32
PRESTACIONES								
TOTAL	154.641,07	13.882,34	168.901,07	15.122,34	216.605,04	22.494,62	216.605,04	22.494,62
PERSONAL + PRESTACIONES						€		



OCTAVA.- Autorizar y disponer el gasto implicado por importe del incremento de 47.703,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 023100.4222400, en concepto del incremento por la anualidad del 2023. Cumplimentar el documento contable AD N.º 2023, quedando la anualidad del 2023 por un importe total de **216.605,04 €**.

NOVENA.- Ampliar en 47.703,97 € la anualidad del 2024, condicionado a los créditos que autoricen los respectivos presupuestos. Cumplimenta el AD FUT n.º 2033, quedando la anualidad del 2024 por importe total de **216.605,04 €**.

DÉCIMA.- Facultar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial o a quien legalmente le sustituya para la firma de la presente adenda del convenio y el desarrollo del expediente.

UNDÉCIMA.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen

